Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

24

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD.110013103003**20200002**300

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., se procede a corregir el numeral 4° del proveído del pasado 9 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que la inscripción de la demanda recae en cabeza de la razón social **Medimás EPS** identificada con Nit. 901.097.473-5 y matrícula mercantil No. 02941227. Ofíciese de conformidad.

En lo que respecta a la orden de embargo dirigida al Banco Av. Villas, tenga en cuenta el petente que esta entidad bancaria se encuentra contenida en su escrito inicial, por lo que se torna procedente una nueva orden de embargo.

De otro lado, atendiendo la comunicación que antecede, proveniente del **Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Pasto, Nariño,** se ordena oficiar a la referida sede judicial con el fin de informar que este Despacho toma atenta nota de la orden de embargo de remanentes comunicada mediante **Oficio No. J4CCP-0403** de fecha 12 de abril de 2021.

Secretaría, ofíciese y comuníquesele al Juzgado en mención, que en el momento procesal oportuno y si fuese el caso, se pondrán a su disposición los mismos, considerándose consumado desde el día y la hora en que se recibió la misiva comunicando el mismo, a menos que exista otro anterior.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 22 hoy 21 ABR 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

=